



ORDENANZA N° 52/2014

VISTO:

El Expediente N° 041/2014, iniciado mediante nota presentada ante este Municipio por los Sres. Érica Lorena Trossero, DNI N° 29.908.273 y José Luis Prediger, DNI N° 32.114.304, en fecha 25 de Julio de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la solicitud de referencia solicitan un lote de terreno para la construcción de su vivienda en razón de que han resultado favorecidos en el sorteo, habiendo ya realizado la entrevista en el Banco Hipotecario para obtener el financiamiento para la construcción de la vivienda en el marco del Programa PRO.CRE.AR, pero no cuentan con terreno propio para concretarla;

Que, esta gestión Municipal, que se inició el día 10 de diciembre de 2007 ha llevado a la práctica una política activa en la construcción de viviendas a fin de atender a la gran problemática habitacional que existía en nuestro pueblo;

Que, las bondades de esta política de construcción de viviendas permitieron que numerosas familias de trabajadores puedan acceder a un techo digno o mejorar el que poseían, generando también una importante fuente laboral para albañiles, a la vez que aportó al fortalecimiento de la economía local, consolidándose así un círculo virtuoso;

Que, en ese marco, el Municipio de Seguí logró la expropiación de cuatro (4) hectáreas de terreno en la Planta Urbana de la localidad, superficie que ya se encuentra parcialmente destinada a diversos programas municipales de vivienda, pero aún se cuenta con terrenos disponibles;

Que, es intención de esta gestión municipal que la mayor cantidad de seguienses puedan acceder a sus terrenos en forma totalmente gratuita cuando la situación así lo amerite;

Que, la Ordenanza N° 26/2013 del 8 de Octubre de 2013 que reglamenta los alcances del Plan Construyendo Juntos IV, en su art. 5° segundo párrafo establece expresamente *“EL PLAN incluye además la provisión de terrenos para aquellos interesados que se hayan inscripto en el Programa PRO.CRE.AR en la línea de crédito con terreno, y al momento de salir sorteados no lo hayan adquirido aún.”*

Que, los solicitantes cumplen con los requisitos establecidos en el Art. 6° de la Ordenanza mencionada ut-supra, correspondiendo para el caso la donación de un lote de terreno;

Que, el lote de terreno que puede donarse a los Sres. Erica Lorena Trossero, DNI N° 29.908.273 y José Luis Prediger, DNI N° 32.114.304, se identifica de la siguiente manera: Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Quebracho, Municipio de Seguí, Planta Urbana, Manzana N° 156, Lote N° 12, domicilio parcelario: calle pública a sesenta metros (60,00m) de calle Bolívar, Plano de Mensura N° 202.406, Partida Provincial N° 257.310, con una superficie de



doscientos metros con seis decímetros cuadrados (200,06m²) y parte integrante de un inmueble de superficie mayor identificado bajo la Matrícula N° 15.888;

Que, los gastos que demanden la mensura y escrituración del lote de referencia deberán ser soportados por exclusiva cuenta y cargo de los beneficiarios de la donación;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SEGUÍ **SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Art. 1°.- Cédase en donación a los Sres. **Erica Lorena Trossero, DNI N° 29.908.273** y **José Luis Prediger, DNI N° 32.114.304**, un lote de terreno que se identifica de la siguiente manera: Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Quebracho, Municipio de Seguí, Planta Urbana, Manzana N° 156, Lote N° 12, domicilio parcelario: calle pública a 60,00m de calle Bolívar, Plano de Mensura N° 202.406, Partida Provincial N° 257.310, consta de una superficie de doscientos metros con seis decímetros cuadrados (200,06m²), con los siguientes límites y linderos: NORESTE: recta (1-2) al rumbo S 66°19' E de diez metros (10,00m) lindando con Municipalidad de Seguí; SURESTE: recta (2-3) al rumbo S 23°27' O de veinte metros (20,00m) lindando con Municipalidad de Seguí; SUROESTE: recta (3-4) al rumbo N 66°23' O de diez metros (10,00m) lindando con calle pública; NOROESTE: recta (4-1) al rumbo N 23°27' E de veinte metros un centímetro (20,01m) lindando con Municipalidad de Seguí; parte integrante de un inmueble de superficie mayor identificado bajo la Matrícula N° 15.888; con destino a la construcción de su vivienda a través del Programa PRO.CRE.AR y por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Autorícese al Presidente Municipal a suscribir la escritura traslativa de dominio a favor de los Sres. Erica Lorena Trossero, DNI N° 29.908.273 y José Luis Prediger, DNI N° 32.114.304, según lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Ordenanza. Los gastos que demanden la mensura y escrituración del lote de referencia serán soportados por exclusiva cuenta y cargo de los Sres. Erica Lorena Trossero, DNI N° 29.908.273 y José Luis Prediger, DNI N° 32.114.304, en su carácter de beneficiarios de la donación.

Art. 3°.- A partir de la sanción de la presente Ordenanza, quedarán a cargo de los donatarios el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el inmueble en cuestión y los que se establezcan en el futuro.

Art. 4°.- Notifíquese al interesado y a las Áreas del Municipio correspondientes, a los efectos pertinentes.

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, previa copia y en estado archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Noviembre 13 de 2014.